

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ESTEPONA

Edicto

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 8 BECAS DE FORMACIÓN TEÓRICA-PRÁCTICA EN LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA PARA EL PERIODO ABRIL-AGOSTO 2023

Expediente: 5694/2023.

El Ayuntamiento de Estepona, consciente de la importancia de la formación de jóvenes profesionales como pilar fundamental, para su desarrollo, ha aprobado un programa de becas destinadas a la formación, la especialización, el perfeccionamiento en el ámbito musical para la realización de prácticas como alumnos/as becados/as.

Por ello a través de la Delegación de Cultura, se convocan ocho becas para realizar formación teórica-práctica en la Banda Municipal de Música de Estepona, durante el ejercicio 2023, que se iniciarán el 1 de abril y finalizarán el 31 de agosto, de acuerdo a las siguientes:

Bases

Primera. *Objeto*

1. Esta resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, ocho becas para el desarrollo de un programa de formación musical financiado por el Ayuntamiento de Estepona, dirigidas a los interesados/as en adquirir formación teórica-práctica en la Banda Municipal de Música de Estepona con el carácter de participantes en programas de formación, sin ningún tipo de relación laboral, funcional ni contractual con el excelentísimo Ayuntamiento de Estepona.

2. Su finalidad es exclusivamente formativa como parte teórico-práctica del curso del taller de música Banda Municipal.

3. Las actividades formativas teórico-prácticas a desarrollar por los becarios/as son las siguientes:

- Flauta/flautín (1 alumno).
- Clarinete (1 alumno).
- Trompeta (2 alumnos).
- Fliscorno (1 alumno).
- Trombón (2 alumnos).
- Violonchelo (1 alumno).

3.1. Asistencia a clases teóricas-prácticas formativas en el local del taller de música Banda Municipal en el siguiente horario: Desde las 20:30 hasta las 22:30 horas, los lunes, miércoles y jueves. No obstante, aquellos/as becados/as que motivado por estudios u otras actividades justificadas no puedan asistir a estas clases formativas, realizarán las mismas mediante prácticas de ejecución hasta completar el horario semanal establecido.

3.2. Asistencia como actividad formativa práctica en las siguientes actuaciones que realice la Banda Municipal de Música, asimilada a examen práctico de la formación semanal recibida tanto teórica como práctica:



ABRIL

- 06/04. Procesión Jueves Santo (Hermandad Cristo del Amor).
- 09/04. Procesión Domingo de Resurrección (Jesús Resucitado).
- 22/04. Concierto con Serafín Zubiri homenaje a Nino Bravo.

MAYO

- 10/05. Inauguración Feria de San Isidro.
- 15/05. Procesión de San Isidro Labrador (Patrón).

JUNIO

- 03/06. Concierto "La Noche en Blanco".
- 11/06. Procesión del Corpus Christi.

JULIO

- 04/07. Inauguración oficial de la Feria.
- 09/07. Corrida de toros Feria.
- 16/07. Procesión Virgen del Carmen Coronada (Patrona).
- 23/07. 1.º concierto inauguración temporada de verano.
- 30/07. 2.º concierto temporada de verano.

AGOSTO

- 06/08. 3.º concierto temporada de verano.
- 13/08. 4.º concierto temporada de verano.
- 15/08. Procesión de Santa María de los Remedios.
- 17/08. Inauguración Feria de Cancelada.
- 20/08. 5.º Concierto temporada de verano.
- 27/08. 6.º Concierto clausura temporada de verano (BSO).

* Tanto el calendario de actuaciones como el de ensayos están sujetos a posibles modificaciones durante la temporada.

Segunda. *Dotación de la beca*

1. El importe total de las ocho becas ofertadas será de 10.000 euros anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria número 5333048101 del presupuesto general del Ayuntamiento de Estepona para el ejercicio 2023.

2. La cuantía individual de cada beca será de 250 euros mensuales netos durante el tiempo que dure el curso de formación teórico-práctica.

3. A la contraprestación económica recibida por los/as participantes en el programa de formación, le habrá sido practicada la retención que corresponda por ley, a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas en virtud del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización a la Seguridad Social en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social; resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 19 de agosto de 2013; y artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Tercera. *Requisitos de los beneficiarios/as*

- a) Tener una edad comprendida entre los 16 y 24 años.
- b) Tener nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea, o ser extranjero con residencia legal en España.
- c) Haber cursado el grado elemental en el Taller de Música de la Banda Municipal de Estepona o en cualquier otra escuela o taller de música.
- d) Haber realizado como mínimo un año en prácticas en alguna banda de música.

- e) La acreditación de los dos puntos anteriores se efectuará mediante cualquier documento oficial expedido por el órgano competente.
- f) Asimismo los/as solicitantes, para obtener la condición de beneficiario/a, no podrán incurrir en ninguna de las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) No haber disfrutado de la misma beca en anteriores convocatorias.

Cuarta. *Obligaciones del beneficiario/a*

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Estepona y en las presentes bases, los beneficiarios/as estarán obligados a:

- a) Llevar a cabo la actividad de prácticas formativas para la que ha sido concedida la contraprestación económica en los plazos y condiciones especificados en la convocatoria, bajo la dirección y valoración de un tutor designado al efecto.
- b) Acreditar ante la Delegación de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser solicitante. Asimismo, los beneficiarios/as deberán cumplir los objetivos de la subvención con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios y cumplir las directrices establecidas.
- c) Comunicar a la Delegación de Cultura la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, ente público nacional o internacional, o entidades privadas.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que podrá acreditarse en la forma prevista por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la presentación de la solicitud de la subvención conllevará la autorización del solicitante para que el instructor obtenga directamente dichos certificados, sin perjuicio de que el/la solicitante deniegue expresamente dicho consentimiento, debiendo aportar en este caso las referidas certificaciones.

Quinta. *Duración de las becas*

El periodo máximo de disfrute de las becas será de 5 meses.

Sexta. *Características del desarrollo de las becas*

Durante la realización de dicha formación teórica-práctica actuará como tutor el director de la Banda de Música de Estepona o persona en quien delegue, que supervisará las actividades realizadas por el becario/a.

El tutor deberá firmar cada mes una ficha de seguimiento de las prácticas formativas de los/as participantes, que garantice la orientación y consulta del alumnado, facilitándoles su horario de formación teórica-práctica de forma mensual para la correcta planificación.

El/la beneficiario/a tiene la obligación de cumplir con el horario, normas y funciones asignadas y determinadas en las presentes bases.

El/la alumno/a tendrá un horario de formación teórica-práctica de ocho (8) horas semanales, repartidas en sesiones formativas colectivas de dos (2) horas todos los lunes, miércoles y jueves en el horario indicado anteriormente. Igualmente, se acumularán dos horas semanales creándose así una bolsa de horas para posteriormente desarrollarla en las actividades prácticas que se impartan.

El/la beneficiario/a cobrará la beca mensualmente, a partir de que sea dado de alta en el sistema de la Seguridad Social.

En todo momento el alumno/a, antes de comenzar la formación, debe manifestar su compromiso de confidencialidad a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Dichas obligaciones de confidencialidad subsisten con carácter indefinido tras la finalización de la formación.

La concesión y disfrute de las becas no genera relación contractual o estatutaria alguna entre el becario/a y el Ayuntamiento de Estepona y, por consiguiente, no supondrá en ningún caso relación de empleo ni funcionarial con el citado organismo ni compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado/a a su plantilla.

Séptima. *Solicitudes*

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo (anexo I) que figura al final de estas bases, y que puede descargarse desde el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Estepona <https://estepona.sedelectronica.es/board/>

2. Las solicitudes deberán presentarse con la documentación completa que se detalla a continuación:

- a) Copia simple del documento nacional de identidad o del pasaporte. Los/as solicitantes extranjeros deberán presentar copia del documento acreditativo de su identidad expedido por la autoridad competente del país que acredite su nacionalidad.
- b) Copia simple del documento oficial que acredite haber cursado el grado elemental en el Taller de Música de la Banda Municipal de Estepona o en cualquier otra escuela o taller de música.
- c) Copia simple del documento oficial que acredite haber realizado como mínimo un año en prácticas en alguna banda de música.
- d) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) *Currículum vitae* y copia simple de los documentos que justifiquen los méritos que deseen les sean valorados en el proceso selectivo. En ningún caso se valorarán los méritos que no se encuentren debidamente acreditados.
- f) La Delegación de Cultura podrá requerir, a lo largo de todo el proceso de selección, la documentación original y complementaria que estime necesaria.

3. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Octava. *Presentación de las solicitudes*

La presentación de las solicitudes junto con el resto de la documentación, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) en:

- a) En la sede electrónica del Ayuntamiento de Estepona <https://estepona.sedelectronica.es/dossier.4> (Instancia General), así como en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En el registro de entrada del Ayuntamiento de Estepona sito en avenida Juan Carlos I, 24.
- c) En las oficinas de Correos.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- f) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Novena. *Plazo de presentación de las solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA)*.

Décima. *Subsanaciones*

Examinadas las solicitudes, se elaborará una lista con aquellas que presenten errores subsanables u omitan algunos de los documentos exigidos en la convocatoria. Esta lista se expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Estepona <https://estepona.sedelectronica.es/board/>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LPACAP, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del listado para subsanar la solicitud o aportar la documentación preceptiva a la que se refiere el apartado séptimo de esta resolución.

Si no se presentase dicha documentación en el referido plazo se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Undécima. *Criterios de evaluación*

La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva y tomando en consideración la documentación aportada en la solicitud que se valorará teniendo en cuenta el siguiente baremo:

- a) Interpretación de una obra de libre elección sin acompañamiento (entre 0 y 6 puntos).
- b) Valoración del historial académico y currículum vitae (entre 0 y 4 puntos). A este respecto se valorarán exclusivamente los siguientes méritos curriculares:
 - Historial académico: Estar en posesión del título profesional superior al exigido para participar en la presente convocatoria (1 punto).
 - Pertenencia a agrupaciones musicales no profesionales, acreditada mediante certificado de la entidad correspondiente (1 punto).
 - Asistencia a cursos de formación relacionados con la especialidad instrumental la que se presenta, con una duración mayor de 30 horas, acreditada mediante diploma o certificado de la entidad convocante en el que se haga constar dicha duración (1 punto).
 - Obtención de premios de interpretación en la especialidad instrumental a la que se presenta, acreditados mediante diploma o certificado de la entidad convocante (1 punto).

La puntuación obtenida por el/la aspirante será la suma de las obtenidas en cada uno de los apartados señalados.

Duodécimo. *Instrucción, comisión de valoración y resolución*

1. Procedimiento de concesión. Régimen de concurrencia competitiva.

- a) Órgano competente para la instrucción del procedimiento: La Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Estepona.
- b) Órgano competente para resolver el procedimiento. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estepona, en base a las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.s de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- c) Comisión de valoración. Será el órgano encargado de la valoración de las solicitudes presentadas. Tras la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación que incluirá la puntuación correspondiente a cada solicitud.

La comisión de valoración estará formada por:

- A. Presidente: La Teniente de Alcalde del Área Sociocultural o persona en quien delegue.
- B. El Director de la Banda Municipal de Música.
- C. Un miembro de la Banda Municipal de Música con título de profesor.
- D. Un técnico de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Estepona.
- E. Secretario, con voz y sin voto, empleado/a del Área Sociocultural del Ayuntamiento de Estepona.

2. Las becas serán otorgadas a los/as aspirantes que obtengan la mayor puntuación dentro de cada especialidad. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes se dirimirá primando al aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación en la interpretación de la obra a la que se refiere el apartado a) de la base undécima.

3. La comisión de valoración no podrá proponer un número de candidatos/as superior al número de becas ofertadas. Si el nivel de los/las aspirantes no alcanzara el mínimo requerido la comisión de selección podrá declarar desierta dicha beca.

4. En el caso de que una vez desarrollado el periodo selectivo, resultasen becas vacantes el Ayuntamiento podrá abrir una nueva convocatoria en concurrencia competitiva para cubrir las becas vacantes, en la especialidad que considere pertinente.

5. La presentación de la solicitud para optar a una beca supone la aceptación de las presentes bases y de cuantas decisiones pueda adoptar la comisión de valoración para su interpretación y aplicación.

6. En lo no previsto en la presente resolución, el funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en los artículos 15 a 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. *Propuesta de resolución*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Estepona <https://estepona.sedelectronica.es/board/>. No se realizarán notificaciones personales para comunicar el resultado.

2. El órgano instructor, en su propuesta de resolución, no podrá proponer un número de candidatos/as superior al número de becas ofertadas. Si el nivel de los/as aspirantes no alcanzara el mínimo requerido se podrá declarar desierta dicha beca.

3. Los interesados/as dispondrán de un plazo de diez días naturales, a partir de dicha publicación, para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional por las vías establecidas en la base octava.

4. Asimismo, y dentro de dicho plazo, los/as aspirantes seleccionados/as deberán comprometerse por escrito a aceptar la beca en los términos establecidos en esta convocatoria; dicho escrito deberá ir acompañado de la documentación necesaria requerida para la aceptación de la beca. De no presentar el escrito de aceptación de la beca en este plazo, se entenderá que renuncia a la misma, siendo sustituido por la persona siguiente en orden de puntuación.

5. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas por los interesados/as y la aceptación de los beneficiarios/as provisionales, se formulará la propuesta de concesión.

6. Los beneficiarios/as que no tengan su residencia fiscal en España deberán presentar certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Transcurridas estas actuaciones, y a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de concesión de las becas que tendrá carácter de definitiva.

8. En el caso de incluirse en la propuesta de concesión candidatos/as, que no figuraban en la propuesta de resolución del apartado 13.2 y 13.3 anteriores, a estos/as nuevos/as se les concederá el plazo de quince días hábiles para que aporten la documentación solicitada en los mismos términos de dichos apartados.

Decimocuarta. *Resolución y publicación*

1. La resolución dictada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estepona se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Estepona, <https://estepona.sedelectronica.es/board/>.

2. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la LPACAP, se indica que en la página web anteriormente descrita se efectuarán las sucesivas publicaciones dimanantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva.

Decimoquinta. *Revocación y reintegro de la beca*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estepona podrá en cualquier momento, mediante resolución motivada, revocar la beca y suspender el abono de la subvención si el adjudicatario/a no cumpliera debidamente las condiciones previstas en esta convocatoria o si incumpliera las normas generales de funcionamiento de la Banda Municipal de Música, ateniéndose a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, corresponderá el reintegro total cuando el beneficiario/a incumpla total y absolutamente las condiciones impuestas para la concesión y la ejecución de la subvención.

Decimosexta. *Renuncia*

En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario/a deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estepona, quien resolverá la solicitud de renuncia y la anulación de los abonos pendientes.

El Alcalde podrá adjudicar la beca por el periodo de disfrute restante al candidato/a suplente, según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección. La adjudicación de la beca al sustituto/a se hará previa fiscalización del Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Estepona, en su caso.

De la misma forma, en caso de revocación de la beca, conforme al precepto anterior, el Ayuntamiento podrá adjudicar la beca conforme las determinaciones del párrafo anterior.

Decimoséptima. *Justificación de la beca*

El tutor, a la vista de la memoria presentada, emitirá un informe final donde conste el número de horas teóricas-prácticas y la valoración de aspectos tales como la capacidad técnica y de aprendizaje, habilidades de comunicación, sentido de la responsabilidad, facilidad de adaptación, motivación, creatividad e iniciativa.

Decimoctava. *Régimen jurídico*

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones, en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Estepona y, con carácter supletorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Decimonovena. *Recursos contra esta convocatoria*

Contra la presente resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estepona o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, puede Vd. ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Estepona, 9 de marzo de 2023.

La Teniente de Alcaldede del Área Socio-Cultural, María Begoña Ortiz Morales.



ANEXO I

Solicitud de beca

INSTRUMENTO:		
CONVOCATORIA AÑO:		
1	SOLICITANTE	
NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN APORTADO <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> TARJETA DE RESIDENCIA <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> NIE		NÚM. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

2	REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN APORTADO <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> TARJETA DE RESIDENCIA <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> NIE		NÚM. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

3	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						
TIPO DE VÍA Y NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BIS	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PTA.	KM

4	ASPECTOS MUSICALES Y OTROS	
INSTRUMENTO SOLICITADO		
ESTUDIOS MUSICALES EN LA FECHA DE LA CONVOCATORIA		
¿ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	NÚM. DE AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	FECHA DE NACIMIENTO

5	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
ACOMPañAR COPIA AUTENTICADA DEL DNI Y DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, CURRÍCULUM Y CERTIFICADOS SEG. SOCIAL Y HACIENDA	

6	DECLARACIÓN
EL INTERESADO DECLARA CONOCER Y ACEPTAR EN TODOS SUS TÉRMINOS LAS BASES DE LA/S BECA/S CONVOCADA/S	



AUTORIZO AL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA A QUE COMPRUEBE, POR MEDIOS PROPIOS O SOLICITANDO A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, TODOS AQUELLOS DATOS O INFORMACIONES NECESARIOS QUE RESULTEN EXIGIBLES AL AMPARO DE ESTA SOLICITUD, ASÍ COMO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, LE INFORMAMOS QUE SUS DATOS SE INCORPORARÁN A UN FICHERO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN ESTE AYUNTAMIENTO. LE INFORMAMOS QUE ESTOS DATOS PODRÁN SER CEDIDOS A OTROS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA O INCLUSO A OTRAS ADMINISTRACIONES SOLO CUANDO SEA NECESARIO PARA EL EJERCICIO DE SUS PROPIAS COMPETENCIAS. PUEDE EJERCER SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN MEDIANTE CARTA ESCRITA DIRIGIDA AL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA CALLE DEL PUERTO 2, 29680 (MÁLAGA).

Estepona, a ____ de _____ de _____

El/la solicitante

Fdo.: _____

1177/2023